



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 713/13

Sucre, 29 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-273, de 18 de Julio de 2013 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 01172/13 de 17 de julio de 2013, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 0245/13 "Construcción Pavimento Magisterio Integrado" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde D-3, mediante Nota Sub Alcaldía. D-3 CITE Nº 630/2013 del 12 de junio y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de cálculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto, **"Construcción Pavimento Magisterio Integrado" D-3**, con Precio Referencial de Bs. 187.499,23 provenientes de Recursos IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 30/2013 de 12 de junio 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Pavimento Magisterio Integrado" D-3**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 12 de junio de 2013, con Código Interno 272/13, Número de Confirmación: 1071369, **CUCE: 13-1101-00-388328-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 187.499,23** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 68/13 de 17 de junio de dos mil trece.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DIEZ (10) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 18 de junio de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION sin cite de fecha 18 de junio de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"Construcción Pavimento Magisterio Integrado" D-3**, con un costo de **Bs. 168.591,22** (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO con 22/100 BOLIVIANOS) al Sr. Eugenio Bejarano Mamani, con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y SEIS (56) DIAS CALENDARIO.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 713/13

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 298/13 de 28 de junio de 2013, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación sin Cite de fecha 18 de junio del 2013 y ADJUDICA el Proceso de contratación de: **“Construcción Pavimento Magisterio Integrado” D-3**, con un costo de **Bs. 168.591,22** (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO con 22/100 BOLIVIANOS) al Sr. Eugenio Bejarano Mamani, con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y SEIS (56) DIAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto, **“Construcción Pavimento Magisterio Integrado” D-3**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Modificación Presupuestaria gestión 2013 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 03 de mayo de 2013, con Prev. N° 08643, con Código SISIN A019101800000, Categoría Programática 170180 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 “Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público” con total autorizado de Bs. 188.000,00.- (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **“Construcción Pavimento Magisterio Integrado” D-3**, se encuentra ubicado en el barrio Noria Alta Zona baja del Distrito 3 de la ciudad de Sucre. Con el fin de mejorar la transitabilidad y accesibilidad al barrio Magisterio Integrado sobre todo en época de lluvia. El proyecto contemplara una superficie de 918,60 m² de pavimento rígido con un espesor de 15 cm, según a la configuración de vía y característica propia de suelo y ubicación, proyecto que beneficiara a 130 familias afiliadas por lo tanto 598 habitantes conforman el barrio Magisterio Integrado.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 0245/13** de 12 de julio de 2013, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha Ambiental de fs.05a fs. 39
Informe Estudio de Suelos a fs. 42
Especificaciones Técnicas de fs.48a fs.76
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs.93
Certificación de Uso del Suelo de fs.95a fs.96
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 102 a fs.105
Documento Base de Contratación de fs.244a fs.255
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA de fs. 309 a fs. 310
Registro de Beneficiario del Sigma a fs. 311
Número de Identificación Tributaria a fs. 312
Registro Único de Proveedores del Estado RUPE a fs. 314
Certificación de no Adeudo a la seguridad social de largo plazo a fs.315
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 317

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 713/13

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs.109
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 110
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs.259
Designación de la Comisión de Calificación a fs.260
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fs. a fs.261
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 262a fs.278
Formulario de Presentación de Propuestas a fs.284
Resumen de Descalificación de Proponentes de fs.285a fs.286
Formulario de Evaluación de Propuestas a fs. 298
Informe de la Comisión de Calificación de fs.299a fs.300
Resolución de Adjudicación de fs. 303a fs.304

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VIAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "*A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 245/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra el Sr. EUGENIO BEJARANO MAMANI para la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 713/13

ejecución de la Obra, "**Construcción Pavimento Magisterio Integrado**" D-3, de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total **Bs. 168.591,22 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO con 22/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y SEIS (56) DIAS CALENDARIO.

- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO MAGISTERIO INTEGRADO**", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.
- Art. 5.-** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público de propiedad del Gobierno Municipal y contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art. 6.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 7.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto, "**Construcción Pavimento Magisterio Integrado**" D-3 **Contrato Administrativo N° 0245/2013**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 8.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 5
RAM 713/13

Art. 9.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art 10.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art 11.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**